



## LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Coronel Portillo, visto el Expediente n.º SGDS0020240000475, en Sesión Ordinaria n.º 10-2025 de fecha 21 de mayo de 2025, emitió el Acuerdo n.º 98-2025 contenido en el acta de la referida sesión;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, tiene como primer y tercer objetivo prioritario lo siguiente: “**OP1: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población**, el cual tiene como finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, y; **OP 3: Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud**, que incluye el quehacer especializado y articulado de los diversos sectores que componen el Estado, en espacios territoriales específicos, estas acciones, mejorarán la disponibilidad de recursos y las condiciones de vida de las personas, familias y comunidad permitiendo la conservación de la salud y evitando riesgos de enfermedad. Este objetivo aborda los determinantes sociales de la salud implica el trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N° 029-2018-PCM;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, se define los objetivos e integrantes del Sistema Nacional de Salud; en ese sentido, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueban el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, indicando que los mismos son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de gobierno;

Que, en esa línea, el artículo 16º del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, señala que el Consejo Provincial de Salud se encarga de proponer políticas de salud provincial y realizar su seguimiento, teniendo las siguientes funciones: “a) *Impulsar en su ámbito el*

*cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial. (...); c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud. (...)*”;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000006-2024-MPCP/ALC, de fecha 03/07/2024, se conformó el Consejo Provincial de Salud de Coronel Portillo, el cual tiene como función, entre otros actos, impulsar prioridades provinciales de salud, en ese entendido, a través del Acta de Sesión de Instalación del Consejo Provincial de Salud de Coronel Portillo, de fecha 18/09/2024, se acordó validar catorce prioridades de salud, los cuales son:

1. Anemia y desnutrición crónica.
2. Deficiente acceso a agua segura y saneamiento básico.
3. Deficiente capacidad operativa de los servicios de salud públicos para la atención integral con énfasis en respuesta frente a emergencias y desastres (brecha de recursos humanos).
4. Violencia contra la mujer.
5. Tuberculosis.
6. Mortalidad materna y neonatal.
7. Embarazo en adolescente.
8. Salud mental.
9. Enfermedades transmisibles (Ira, Dengue, COVID, ITS, VIH, leptospirosis y rabia).
10. Enfermedades no transmisibles (diabetes, hipertensión, cáncer).
11. Baja cobertura de vacunación e inmunización (rotavirus, neumococo, pentavalente, SE).
12. Deficiente acceso a servicio de salud de población indígena (pertinencia cultural).
13. Leishmaniasis.
14. Unificación del sistema sanitario de salud.

Que, en el inciso 4.7 del numeral IV del “Procedimiento para la elaboración de las prioridades regionales, provinciales y distritales de salud desde los Consejos Regionales de Salud (CRS), Consejos Provinciales de Salud (CPS) y Comités Distritales de Salud (CDS) del Sistema Nacional de Salud”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 730-2024/MINSA, se señala que, el consejo provincial de salud acuerda aprobar el informe de priorización y lo remite al gobierno municipal para su aprobación mediante la ordenanza correspondiente;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)*”;

Que, si bien es cierto que, con fecha 18/09/2024, se propuso a través del acta de sesión de instalación del consejo provincial que la aprobación de las prioridades de salud de la provincia de Coronel Portillo, se realice a través de una Resolución de Alcaldía, es menester tener en cuenta que la misma debe ser desestimada al amparo de lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 730-2024/MINSA, ello por cuanto el Ministerio de Salud reglamentó que el consejo provincial de salud aprueba sus prioridades de salud mediante ordenanza respectiva;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 40° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.° 10-2025 por **UNANIMIDAD de votos de sus miembros**, aprobó la siguiente norma municipal:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE 14 PRIORIDADES DE SALUD DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CORONEL PORTILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y VALIDAR las 14 prioridades de salud del Consejo Provincial de Salud de Coronel Portillo; que se suscitaron como consecuencia de orientar el cuidado integral de salud de la población de la jurisdicción; los mismos que a continuación se detallan:

1. Anemia y desnutrición crónica.
2. Deficiente acceso a agua segura y saneamiento básico.
3. Deficiente capacidad operativa de los servicios de salud públicos para la atención integral con énfasis en respuesta frente a emergencias y desastres (brecha de recursos humanos).
4. Violencia contra la mujer.
5. Tuberculosis.
6. Mortalidad materna y neonatal.
7. Embarazo en adolescente.
8. Salud mental.
9. Enfermedades transmisibles (Ira, Dengue, COVID, ITS, VIH, leptospirosis y rabia).
10. Enfermedades no transmisibles (diabetes, hipertensión, cáncer).
11. Baja cobertura de vacunación e inmunización (rotavirus, neumococo, pentavalente, SE).
12. Deficiente acceso a servicio de salud de población indígena (pertinencia cultural).
13. Leishmaniasis.
14. Unificación del sistema sanitario de salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás áreas que tengan injerencia, a la Micro Red de Salud con la participación y compromiso de otros sectores, para operativizar y ejecutar las propuestas de las mesas de trabajo que permitan que el primer nivel de atención de salud aborde acciones colectivas, procesos concertados y participativos en la formulación de planes, programas, proyectos a corto, mediano y largo plazo, en función a su importancia e impacto en la población para lograr la equidad en salud en el marco de los objetivos del plan multisectorial de salud con sus tres objetivos: mejorar los estilos de vida, hábitos y comportamientos; acceso a los servicios de salud y abordaje de determinantes sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente ordenanza municipal a las partes interesadas y a las unidades orgánicas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario local encargado de los avisos judiciales o (de no encontrarse designado) en el portal institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.qob.pe/municoronelportillo>).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o (de no encontrarse designado) en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Documento Firmado Digitalmente por:  
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ  
ALCALDESA PROVINCIAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO